

Méritos definirán carrera judicial

► **Iniciativa legal propone perfil del juez para responder a la enorme demanda de justicia insatisfecha en el país**

La creación de un nuevo modelo de carrera judicial que permita atraer al personal profesional más idóneo a fin de garantizar su capacitación y desarrollo personal en el marco de un eficiente sistema de control sobre el desempeño profesional y ético, propuso la comisión especial de estudio del plan nacional de reforma integral de la administración de justicia del Congreso de la República.

Dicho grupo de trabajo, presidido por el congresista Fausto Alvarado Doderó, justificó la presentación del proyecto de ley de la carrera judicial que tiene por fuente el informe final de la Ceriajus, debido a que hasta la fecha se carece de un ordenamiento preciso y coherente que regule dicha actividad.

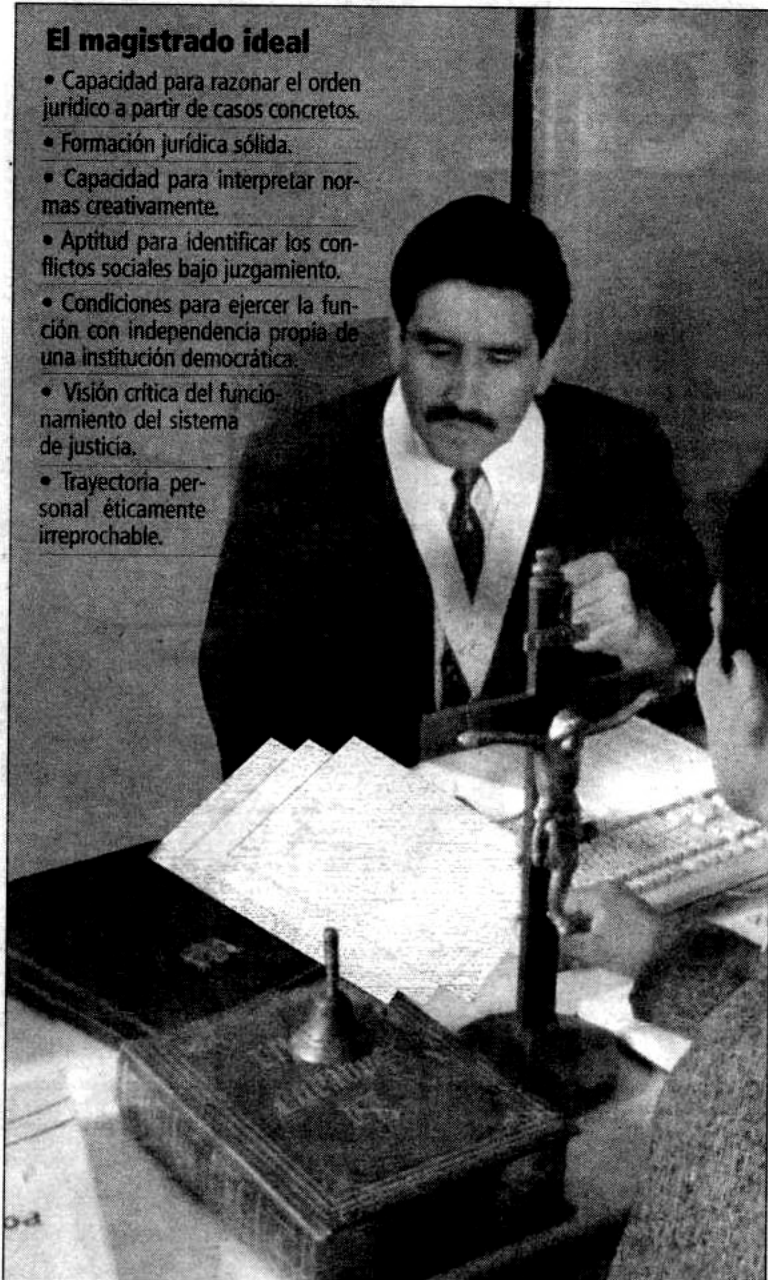
La iniciativa establece que el mérito académico y profesional constituye el criterio de la magistratura, pues éste determinará el ingreso a la carrera, la permanencia o ascenso en ella, así como el retiro de ésta. Se define también un perfil de juez para responder a la enorme demanda de justicia insatisfecha en el país.

Respecto a la selección se plantea un sistema doble de selección para el ingreso a la magistratura. Primero, cerrado para los dos primeros niveles de la carrera (jueces de paz letrados y jueces especializados o mixtos); y, segundo, abierto para los dos últimos niveles de la carrera (vocales superiores y supremos).

Este proceso se caracterizará además por la formación previa en la Academia de la Magistratura, desnués del

El magistrado ideal

- Capacidad para razonar el orden jurídico a partir de casos concretos.
- Formación jurídica sólida.
- Capacidad para interpretar normas creativamente.
- Aptitud para identificar los conflictos sociales bajo juzgamiento.
- Condiciones para ejercer la función con independencia propia de una institución democrática.
- Visión crítica del funcionamiento del sistema de justicia.
- Trayectoria personal éticamente irreprochable.



concepto y fines

La propuesta define a la carrera judicial como la organización sistemática de los diferentes aspectos que determinan el ingreso a la función judicial, la permanencia, el ascenso y su conclusión, por lo que sus componentes deben estructurarse en función de los mismos principios y tener como fines:

- ❑ Contribuir a garantizar la autonomía y la independencia de la función jurisdiccional.
- ❑ Atribuir a la magistratura de los derechos y garantías inherentes a su función de poder del Estado.



principios rectores

❑ La carrera judicial reposa en los siguientes principios:

- Independencia de la función jurisdiccional.
- Inamovilidad y permanencia en el cargo.
- Especialización en las instancias correspondientes.
- Capacitación permanente.
- Calidad del servicio de justicia.
- Evaluación de desempeño y reconocimiento de méritos.
- El debido proceso, la tipicidad y la legalidad.
- Remuneración justa.

sólo para acceder a los dos primeros niveles de la magistratura. El CNM nombrará a los candidatos que aprueben el proceso de formación de la Amag.

Evaluación diferenciada igualmente de los antecedentes del candidato para acceder a los dos últimos niveles de la magistratura, dependiendo de su condición de juez o candidato externo a la judicatura.

Los concursos de selección se convocarán para las plazas de juez titular, de suplencia y candidato apto en reserva.

Otro aspecto recomendado es un sistema de evaluación periódica permanente del ejercicio de las funciones de los jueces a cargo del CNM, en que la desaprobación resulta causal de destitución.

La evaluación del desempeño se medirá por la eficacia y la eficiencia en el desenvolvimiento de la función, para lo cual se considerarán la eficiencia en la organización del trabajo, calidad en la gestión del proceso y de las decisiones o resoluciones finales emitidas por el magistrado, desarrollo académico durante el ejercicio de la función, así como publicaciones jurídicas y de temas afines.

En cuanto al control disciplinario externo, la propuesta apuesta por el control externo cuya responsabilidad recae en el CNM, esto supeditado a la reforma constitucional elaborada por la Ceriajus, que plantea procesos disciplinarios regulados con medios eficaces para la identificación y sanción de las faltas. Para tal efecto, se propone una lista de faltas tipificadas como leves, graves y muy graves. Las sanciones se estipulan de manera proporcional a éstas.

Por último, la creación de un cuadro de méritos, constituido por el resultado de la evaluación periódica, y el récord disciplinario que serán la base para las